



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Quito, D.M. 29 de junio de 2023

Asunto: *Observaciones del segundo debate del proyecto Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde Azul.*

Señora Magister
Diana Lisbeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL DIANA LISBETH CRUZ MURILLO
En su Despacho

De mi consideración:

En Sesión Ordinaria No. 002 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, efectuada el 28 de junio de 2023, en el tratamiento del segundo punto del orden del día, relacionado con la presentación del “Informe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito sobre el plan y estrategia de prevención de incendios forestales para los meses de verano”, el MSc. Esteban Cárdenas Varela, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, expuso la necesidad de incorporar en la normativa metropolitana sanciones a los propietarios de inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito que no ejecuten labores de limpieza en los mismos, que den lugar a incendios forestales, al tratarse de una problemática recurrente.

En ese contexto, los aquí suscritos asumimos el compromiso en la Comisión de formular una propuesta en ese sentido, por lo cual nos permitimos trasladar a usted, como Presidenta de la Comisión de Ambiente, el texto que se ha trabajado de manera conjunta entre nuestros despachos, con base a la propuesta elaborada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sea considerada por la Comisión de Ambiente en el contexto de la discusión del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde Azul.

1. Justificación.

La protección predial contra incendios forestales debe contemplar la ejecución de medidas por parte de la población que habita áreas de riesgo tomando en cuenta el principio de autoprotección, participación y responsabilidad ciudadana. Por ello, teniendo como principio relevante la supremacía del interés general de la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito y su derecho de vivir en un ambiente propicio y seguro, el cual no debe ser afectado por la conducta individual de los propietarios de predios que actúan



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

de forma negligente, es pertinente incorporar en la legislación metropolitana una infracción relacionada con la falta de limpieza de predios que los torne susceptibles a incendios forestales.

2. Propuesta.

Modificación total	Modificación parcial	Texto inicial	Texto propuesto
	X	<p><i>Artículo Innumerado (...) 78.- Infracción leve: Serán infracciones leves las siguientes:</i></p> <p><i>1. Oponerse o impedir la ejecución de las acciones de evaluación, inspección y control de la infraestructura verde azul, por parte de los servidores municipales. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el literal a) del artículo innumerado 73. En el caso del arbolado urbano se aplicarán las sanciones previstas en la norma metropolitana que corresponda.</i></p>	<p><i>Artículo Innumerado (...) 78.- Infracción leve: Serán infracciones leves las siguientes:</i></p> <p><i>1. Oponerse o impedir la ejecución de las acciones de evaluación, inspección y control de la infraestructura verde azul, por parte de los servidores municipales. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el literal a) del artículo innumerado 73. En el caso del arbolado urbano se aplicarán las sanciones previstas en la norma metropolitana que corresponda.</i></p> <p><i><u>2. No ejecutar labores de limpieza por parte de los propietarios de predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tornándolos susceptibles para el inicio de incendios forestales.</u></i></p>
	X	<p><i>Artículo Innumerado (...) 79.- Infracciones graves: Serán infracciones graves las siguientes:</i></p> <p><i>1. Realizar depósitos de escombros, en quebradas, taludes, riveras de ríos y sus áreas de protección, así como</i></p>	<p><i>Artículo Innumerado (...) 79.- Infracciones graves: Serán infracciones graves las siguientes:</i></p> <p><i>1. Realizar depósitos de escombros, en quebradas, taludes, riveras de ríos y sus áreas de protección, así</i></p>



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

		<p><i>en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad privada. Para esta infracción se aplicarán, según correspondan, las sanciones contenidas en los literales a) y e) del artículo innumerado 73.</i></p>	<p><i>como en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad privada. Para esta infracción se aplicarán, según correspondan, las sanciones contenidas en los literales a) y e) del artículo innumerado 73.</i></p> <p><u>2. En caso de que se produzca un incendio forestal y se establezca por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito que el mismo se originó en la falta de limpieza de un predio.</u></p>
--	--	--	--

Agradeciéndole de antemano por la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

MSc. Estefanía Grunauer
CONCEJALA METROPOLITANA

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia: Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO